

Quillota, 24 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: - **01482** / VISTOS:

1. Oficio **Nº41** del 09 de enero de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**, Cédula de Identidad [REDACTED];
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº715**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Certificado de Título de **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**;
6. Copia simple de D.A. Nº1301 del 18 de enero de 2018 que Aprueba el Convenio de continuidad del modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", 2º año Versión 11, Arrastre 2016
7. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 de diciembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**, Asistente Social, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en Pasaje [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios profesionales en Acompañamiento Sociolaboral del Programa Vínculos Acompañamientos 11º versión, en la Oficina del Adulto Mayor, Sección de Las Familias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 11 horas semanales, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$262.860.- (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan- Vínculos arrastre 2016**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dideco- Ofic. del Adulto Mayor 5. Interesada 6. Archivo personal
LMG/DMB/GMT/ven

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**, Asistente Social, Cédula de Identidad [REDACTED], nacida el [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios profesionales en Acompañamiento Sociolaboral del Programa Vínculos Acompañamientos 11° versión, en la Oficina del Adulto Mayor, Sección de Las Familias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 11 horas semanales.**

SEGUNDO: **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de enero de 2019** y hasta el **28 de febrero de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$262.860.- (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan- Vínculos arrastre 2016**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

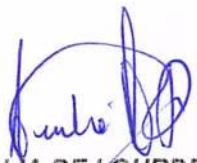
QUINTO: No se exige caución a **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **AMALIA DE LOURDES MAGDALENA AZÓCAR PIMENTEL** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


AMALIA DE LOURDES MAGDALENA
AZÓCAR PIMENTEL
[REDACTED]

